



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Abril veintinueve de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

**DEMANDANTES: BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ. C.C 27.247.477
NORA PATRICIA GOYES CORAL. C.C 37.012.780
HENRY ALBEIRO GOYES CORAL. C.C 87.719.166
HECTOR FAVIAN GOYES ROSERO. C.C 87.452.911
HEREDEROS RECONOCIDOS. LUIS JHON GOYES**

VERONA.

**SILVIO ANGEL GOYES VERONA.
YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES.**

CAUSANTE: SILVIO FELIX GOYES GOYES. C.C 5.327.664

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000072-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1086

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de los señores **BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ, NORA PATRICIA GOYES CORAL, HENRY ALBEIRO GOYES CORAL y HECTOR FAVIAN GOYES ROSERO**, quien atendiendo lo dispuesto en auto interlocutorio No. 518 del 24 de marzo de 2022, indica el número de la radicación del proceso ejecutivo propuesto por Banco de Colombia contra el causante, que cursa en este despacho judicial, por lo que se procederá de conformidad, esto es la certificación del estado actual de la referida demanda.

Conforme al Acuerdo **PCSJA21-11830** del 17 de agosto de 2021, proferido por el Consejo Superior de la judicatura y Circular **DESAJCLC19-77** del 26 de Agosto de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle, se debe aportar el pago del arancel judicial por valor de \$6.900.00, y **ESTAMPILLA DIGITAL PRO-UCEVA** una vez acreditado lo anterior, se procederá de conformidad.

Además, solicita se le corra traslado del memorial y documentos presentados por la señora **YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES**, como la indicación de la dirección electrónica del apoderado judicial de la misma, para efectos de comunicación con el mismo.

Respecto a lo solicitado esto es, se anexe al presente expediente, copia del auto interlocutorio No. 2758 de diciembre 11 de 2014, por el cual se terminó el proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia contra el aquí causante señor Silvio Felix Goyes Goyes, que cursa en este mismo despacho judicial, radicado 761114003001-2014- 00274-00, se le precisa al petente, que dicha gestión corresponde a la parte interesada gestionarla, con petición dirigida al referido proceso, y una vez obtenida la referida providencia, deberá aportarla a este asunto.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:



1°) **SIGNIFICARLE** al petente, que una vez aportado el arancel judicial, y **ESTAMPILLA DIGITAL PRO-UCEVA**, se procederá con la certificación en los términos solicitados.

2°) **SE DISPONE** que por la secretaria del despacho, se remitan los documentos aportados por la señora **YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES**, que acreditan la calidad de heredera del de cujus **SILVIO FELIX GOYES GOYES**, con destino a la dirección electrónica del apoderado judicial de los señores **BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ, NORA PATRICIA GOYES CORAL, HENRY ALBEIRO GOYES CORAL y HECTOR FAVIAN GOYES ROSERO**, esto es al correo santacruzarmando@hotmail.com obrantes a los numerales 35 a 40 del expediente electrónico.

3°) **INDICAR** al apoderado judicial de los señores **BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ, NORA PATRICIA GOYES CORAL, HENRY ALBEIRO GOYES CORAL y HECTOR FAVIAN GOYES ROSERO**, y para los fines pertinentes, que la dirección electrónica que registra el apoderado judicial de la señora **YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES**, el profesional del derecho **ANDERSON QUINTERO CASTAÑO**, corresponde a anderson.quintero00#@gmail.com

4°) **NO ACCEDER** a lo solicitado por el petente, esto anexar al presente expediente, copia del auto interlocutorio No. 2758 de diciembre 11 de 2014, por el cual se terminó el proceso ejecutivo adelantado por **BANCOLOMBIA** contra el aquí causante señor **SILVIO FELIX GOYES GOYES**, que cursa en este mismo despacho judicial, radicado 761114003001-2014-00274-00, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Mariela R.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 15 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 090.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49575c27071165b44645b386c9d7d79973b070e1e448fb60e4e19d01fd0bc99b**

Documento generado en 14/06/2022 11:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>